

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 375**

5 de junio de 2013

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre todo lo relacionado a la recién adquisición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos (2) predios de terrenos de aproximadamente noventa (90) cuerdas, ubicados en el Bo. Quebrada Fajardo del Municipio de Fajardo y que forman parte de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste, a un costo de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección del Corredor Ecológico del Noreste se ha promovido por mucho tiempo por el Gobierno y por diversas organizaciones comunitarias de la región noreste de Puerto Rico, debido a su extraordinario valor natural.

La Ley Núm. 126-2012, conocida como Ley de la Gran Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste, declaró y designó como reserva natural todo terreno público y patrimonial perteneciente a cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico en el área denominada como Corredor Ecológico del Noreste, y estableció como política pública la preservación, restauración y conservación de dicha área. La Ley Núm. 126, antes citada, constituyó un paso concreto para proteger la integridad y funcionalidad de estos ecosistemas garantizando los servicios esenciales necesarios para la subsistencia y el bienestar de los habitantes de Puerto Rico y aquellos que nos visitan.

Recientemente, la Ley Núm. 8-2013 enmendó la citada Ley Núm. 126, declarando y designando como reserva natural todo terreno localizado en el Corredor Ecológico del Noreste, así como designando de utilidad pública los terrenos privados comprendidos en el Corredor y ordenando al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales su adquisición, entre otras cosas. Ello con el fin de asegurar su conservación en su totalidad y a perpetuidad.

Durante el pasado mes de mayo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales anunció la adquisición de dos (2) predios de terrenos con una cabida de 78.9192 y 11.0660 cuerdas, que totalizan aproximadamente noventa (90) cuerdas, dentro de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste, específicamente en el Bo. Quebrada Fajardo de dicho municipio. Los terrenos fueron adquiridos a un costo de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, de los cuales un millón quinientos mil (1,500,000) dólares corresponden a fondos federales y dos millones (2,000,000) de dólares provienen de fondos estatales. La transacción se realizó por medio de una alianza entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la entidad Trust for Public Land.

Es altamente preocupante que a los terrenos privados del CEN se les establezca un precio superior al justo valor en el mercado. El elevado costo de la transacción realizada recientemente por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales supone que la valoración se realizó siguiendo el mismo patrón que se ha mantenido desde el año 2007 cuando el Gobierno adquirió otros predios de terrenos en la zona.

En aquel entonces el Gobierno adquirió terrenos en el CEN considerando las tasaciones que se realizaron catalogando los terrenos como “as built”. No obstante, los desarrollos propuestos en los terrenos adquiridos nunca han obtenido los correspondientes permisos de construcción. Precisamente, la Resolución del Senado 177 radicada el 6 de marzo del año en curso atiende este particular y ordena a realizar un estudio abarcador sobre todo lo relacionado a la adquisición por parte del Gobierno de Puerto Rico de los terrenos ubicados dentro del Corredor Ecológico del Noreste, desde el año 2007.

Los usos de los dos (2) predios de terrenos que ubican en el Bo. Quebrada Fajardo del Municipio de Fajardo y adquiridos recientemente por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales están ampliamente limitados, según la política pública establecida en la Ley Núm. 126, la cual desde sus inicios dispuso “*la preservación, restauración y conservación del área denominada Corredor Ecológico del Noreste*”. Asimismo, la Ley Núm. 8, antes citada, reiteró

esta política pública “conjunto a la designación como reserva natural” y ordenó a la Junta de Planificación a adoptar y a actualizar el Plan Integral de Usos de Terrenos y Manejo de la Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste.

Además, el Artículo 6 de la conocida hoy día como Ley de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste establece que “[e]l Secretario del DRNA llevará a cabo la valoración de las fincas privadas con el propósito de cumplir con las disposiciones legales para el pago de justa compensación a los titulares de los inmuebles que así lo requieran. **La valorización o tasación de los terrenos y demás inmuebles se hará basada en las características físicas y naturales existentes en esta área, y que permitan o limiten su desarrollo en virtud de las políticas públicas y demás disposiciones establecidas sobre la protección del medio ambiente, la conservación y mejor aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los terrenos aplicables al área de la Reserva Natural del CEN, excluyendo a la vez cualquier otra consideración sobre la propuesta construcción de proyecto alguno que no cumpla con el estado de derecho que por el presente estatuto se crea.**” (Énfasis nuestro).

Por tanto, resulta altamente cuestionable pagar la suma de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares de fondos públicos por aproximadamente noventa (90) cuerdas de terrenos limitados considerablemente en su uso.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio que el Senado de Puerto Rico realice un estudio abarcador sobre todo lo relacionado a la recién adquisición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos (2) predios de terrenos de aproximadamente noventa (90) cuerdas, ubicados en el Bo. Quebrada Fajardo del Municipio de Fajardo y que forman parte de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste, a un costo de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos
- 2 Energéticos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre todo lo relacionado
- 3 a la recién adquisición por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de dos
- 4 (2) predios de terrenos de aproximadamente noventa (90) cuerdas, ubicados en el Bo. Quebrada

1 Fajardo del Municipio de Fajardo y que forman parte de la Reserva Natural del Corredor  
2 Ecológico del Noreste, a un costo de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares.

3           Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico que  
4 contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y  
5 administrativas que deban realizarse con relación a este estudio, no más tarde de noventa (90)  
6 días luego de aprobarse esta Resolución.

7           Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

